

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DE LA CONSEJERÍA DE TRANSFORMACIÓN UNIVERSIDAD, INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN POR LA QUE SE PROPONE LA CONCESIÓN DE UNA SUBVENCIÓN NOMINATIVA AL PARQUE CIENTÍFICO TECNOLÓGICO CARTUJA S.A. PARA SUFRAGAR LOS GASTOS DE FUNCIONAMIENTO, ANUALIDAD 2022

VISTO el expediente tramitado en esta Secretaría General de Investigación e Innovación relativo a la concesión de una subvención nominativa al Parque Científico y Tecnológico Cartuja S.A. (en adelante, PCT Cartuja S.A.) para financiar gastos de funcionamiento 2022, y en atención a los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. - El PCT Cartuja, S.A. tiene como objeto crear, sostener y gestionar mecanismos destinados a contribuir a la promoción y desarrollo de las actividades vinculadas a la investigación, tecnología, innovación, internacionalización y el desarrollo de la actividad económica de las entidades y empresas ubicadas en el PCT Cartuja.

SEGUNDO. - La entidad, dependiente de la Consejería de Universidad, Investigación e Innovación de la Junta de Andalucía, colabora con entidades públicas y privadas para el desarrollo de políticas de I+D+i que se establezcan desde la Unión Europea, la Administración General del Estado y la Comunidad Autónoma de Andalucía en el entorno del Parque.

Los objetivos estratégicos que marcan las líneas de trabajo en 2022 para la entidad son, de acuerdo con lo establecido en su Plan de Acción 2022, los siguientes:

- Generación de una comunidad de innovación y desarrollo tecnológico.
- Posicionamiento como agente catalizador de la sostenibilidad.
- Orientación hacia las relaciones, la influencia y la internacionalización.
- Integración y compromiso con Sevilla y Andalucía.
- Contribución a la corrección del desequilibrio de género.

TERCERO. - Para seguir mejorando ese espacio de excelencia puesto a disposición del Sistema de Innovación Andaluz y realizar sus actuaciones en 2022, el PCT Cartuja S.A. necesita dotarse de los recursos básicos necesarios. En consecuencia, el Decreto 286/2021, de 28 de diciembre, por el que se establecen las condiciones específicas a las que debe ajustarse la prórroga del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el ejercicio 2022 consigna en los créditos asignados a la Secretaría General de Empresa, Innovación y Emprendimiento (actual Secretaría General de Investigación e Innovación), en la partida presupuestaria 1400018084 G/72A/44301/00 01, una subvención nominativa a PCT Cartuja S.A. por importe de ochocientos sesenta y cuatro mil trescientos sesenta y cuatro euros (864.364,00 euros).

CUARTO. - Con fecha 28 de octubre de 2022 tiene entrada, a través del registro electrónico de esta Consejería, la solicitud y documentación justificativa de la entidad PCT Cartuja S.A. para la concesión de la subvención nominativa para financiar gastos de funcionamiento recogida en el Decreto 286/2021, de 28 de diciembre, por el que se establecen las condiciones específicas a las que debe ajustarse la prórroga del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el ejercicio 2022.



MARIA NIEVES VALENZUELA ROMERO		16/11/2022	PÁGINA 1/14
VERIFICACIÓN	BndJADNH3KXA9EFFE6NZKSMVNJVUEE	https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/	
			



El importe total del presupuesto presentado por el PCT Cartuja S.A. para 2022 asciende a 1.199.897,24 euros destinados a cubrir los gastos de ejecución de su Plan de Acción, por lo que la subvención solicitada cubriría un porcentaje de financiación del 72,04% de dicho importe.

QUINTO. - Con fecha 10 de noviembre de 2022 se dicta Acuerdo de Inicio de expediente para la concesión de una subvención nominativa para los gastos de funcionamiento del año 2022.

A los anteriores hechos resultan de aplicación los siguientes,

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- La competencia para resolver el procedimiento de concesión de esta subvención la ostenta la persona titular de la Consejería de Universidad, Investigación e Innovación de conformidad con lo establecido en el Decreto 158/2022, de 9 de agosto, y de acuerdo con el Decreto del Presidente 10/2022, de 25 de julio, sobre reestructuración de Consejerías, correspondiendo dicha competencia a la persona titular de la Secretaría General de Investigación e Innovación, en virtud de lo dispuesto en el artículo segundo de la Orden de 16 de febrero de 2021, por la que se delegan competencias en órganos directivos de la Consejería y en determinados órganos de sus Agencias Administrativas.

SEGUNDO. - El Decreto 286/2021, de 28 de diciembre, por el que se establecen las condiciones específicas a las que debe ajustarse la prórroga del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el ejercicio 2022 consigna en los créditos asignados a la Secretaría General de Empresa, Innovación y Emprendimiento (actual Secretaría General de Investigación e Innovación), en la partida presupuestaria 1400018084 G/72A/44301/00 01, una subvención nominativa a PCT Cartuja S.A. por importe de ochocientos sesenta y cuatro mil trescientos sesenta y cuatro euros (864.364,00 euros).

TERCERO.- Esta subvención se ajustará a lo dispuesto en los preceptos básicos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y del Reglamento que la desarrolla, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio; en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; en la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía; en el Decreto 286/2021, de 28 de diciembre, por el que se establecen las condiciones específicas a las que debe ajustarse la prórroga del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el ejercicio 2022; en el Título VII del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía; en el Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 282/2010, de 4 de mayo y en la presente Resolución.

CUARTO. El procedimiento a seguir para la concesión de las ayudas públicas que tengan asignación nominativa en el Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía es el previsto en los artículos 34 y 35 del Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto 282/2010, de 4 de mayo.

Por ello, a fin de dar cumplimiento a lo establecido en el Decreto 286/2021, de 28 de diciembre, esta Secretaría General de Investigación e Innovación,

MARIA NIEVES VALENZUELA ROMERO		16/11/2022	PÁGINA 2/14
VERIFICACIÓN	BndJADNH3KXA9EFFE6NZKSMVNJVUEE	https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/	
			



PROPONE

PRIMERO. - Objeto e importe.

Conceder al PCT Cartuja S.A, entidad del sector público andaluz con CIF A41502790, una subvención nominativa por importe de ochocientos sesenta y cuatro mil trescientos sesenta y cuatro euros (864.364,00 euros) con cargo a la partida presupuestaria: 1400018084 G/72A/44301/00 01, para financiar gastos de funcionamiento de 2022 según lo indicado en el Anexo de esta Resolución.

El importe total del presupuesto presentado por el PCT Cartuja S.A. para 2022 asciende a 1.199.897,24 euros destinados a cubrir los gastos de ejecución de su Plan de Acción, por lo que la subvención que se propone conceder cubriría un porcentaje de financiación del 72,04% de dicho importe.

Esta subvención queda limitada a la disponibilidad presupuestaria existente, según lo dispuesto en el artículo 119.2.j) del Texto Refundido de la Ley General de Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo.

SEGUNDO. - Obligaciones del Beneficiario.

La concesión de esta subvención implicará las siguientes obligaciones para la entidad beneficiaria:

1. Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.
2. Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.
3. Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
4. Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
5. Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, en la forma que se determine reglamentariamente.
6. Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras de las subvenciones, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

MARIA NIEVES VALENZUELA ROMERO		16/11/2022	PÁGINA 3/14
VERIFICACIÓN	BndJADNH3KXA9EFFE6NZKSMVNJVUEE	https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/	
			



7. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
8. Haber justificado en tiempo y forma las subvenciones concedidas con anterioridad, con cargo al mismo programa presupuestario, por la Administración autonómica Andaluza y sus Agencias para que el beneficiario se le pueda proponer el pago.
9. Hacer constar en toda información o publicidad que se efectúe de la actividad objeto de la subvención que la misma está subvencionada por la Consejería de Transformación Económica, Industria, Conocimiento y Universidades.

Asimismo, toda la documentación, publicidad, imagen o materiales deberán promover la igualdad de género, haciendo uso del lenguaje no sexista, evitar cualquier imagen discriminatoria de las mujeres o estereotipos sexistas, transmitiendo una imagen de igualdad entre mujeres y hombres, fomentando la presencia equilibrada, la diversidad y la pluralidad de roles e identidades de género.

10. Proceder al reintegro de los fondos percibidos y abonar los intereses legales que procedan en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre tal y como se establece en el apartado Séptimo de esta Resolución.
11. Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas por la vigente Ley de Contratos del Sector Público para el contrato menor, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contracción del compromiso para la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten, o salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la solicitud de la subvención. La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de la subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.
12. Facilitar cuanta información le sea requerida por el Tribunal de Cuentas, la Cámara de Cuentas de Andalucía y la Intervención General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por el decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo.
13. Comunicar al órgano concedente el cambio de domicilio o de la dirección de correo electrónico durante el período en el que la subvención es susceptible de control.

TERCERO. – Modificación de la Resolución de subvención.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión, sin que en ningún caso pueda variarse el destino o finalidad de la subvención, ni alterar la actuación o

MARIA NIEVES VALENZUELA ROMERO		16/11/2022	PÁGINA 4/14
VERIFICACIÓN	BndJADNH3KXA9EFFE6NZKSMVNJVUEE	https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/	
			



comportamiento para los que se solicita la subvención ni elevar la cuantía de la subvención obtenida que figura en esta Resolución de concesión.

El procedimiento para modificar la resolución de concesión se sustanciará en los términos del artículo 32 del Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 282/2010, de 4 de mayo.

Cuando el desarrollo de la actividad lo hiciese necesario se podrán efectuar trasvases de importes entre los distintos conceptos subvencionables, sin que sea necesario modificar la resolución de concesión de la subvención.

CUARTO. - Plazo de ejecución de la actividad.

El plazo de ejecución de los gastos será desde el 1 de enero de 2022 hasta el 31 de diciembre del 2022.

QUINTO. - Forma y secuencia del pago.

La subvención concedida se abonará una vez notificada y aceptada la resolución de concesión de la siguiente forma:

- Un primer pago con justificación diferida a la firma de la Resolución de concesión, por importe de cuatrocientos treinta y dos mil ciento ochenta y dos euros (432.182,00€), importe equivalente al 50% de la cantidad concedida.
- Una vez justificado al menos el 50% del presupuesto aceptado de la actividad se procederá a efectuar el pago con justificación diferida del 50% restante de la subvención, es decir, cuatrocientos treinta y dos mil ciento ochenta y dos euros (432.182,00€).

No podrá proponerse el pago de las subvenciones mientras no se compruebe formalmente la justificación. La falta de comprobación de la documentación justificativa en los términos establecidos en las bases reguladoras, una vez transcurrido el plazo de seis meses a que se refiere el artículo 124 bis del TRLGHPA, podrá dar lugar a la solicitud de intereses de demora desde dicho momento y hasta el pago de la subvención si el mismo, finalmente, procede.

En el cómputo del plazo de seis meses no se tendrán en cuenta los periodos de interrupción justificada y las dilaciones por causa no imputable al órgano concedente.

La falta de justificación en los términos establecidos en las bases reguladoras por causas imputables a las personas o entidades beneficiarias de subvenciones impedirá a las Consejerías y a las agencias proponer el pago a dichas beneficiarias de las concedidas con posterioridad con cargo al mismo programa presupuestario.

El órgano que, según el fundamento primero, es titular de la competencia para la concesión de subvenciones, así como el competente para proponer el pago, podrá, mediante resolución motivada, exceptuar la limitación contenida en el párrafo anterior cuando concurran circunstancias de especial interés social, sin que en ningún caso pueda delegarse esta competencia.

MARIA NIEVES VALENZUELA ROMERO		16/11/2022	PÁGINA 5/14
VERIFICACIÓN	BndJADNH3KXA9EFFE6NZKSMVNJVUEE	https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/	
			



SEXTO. - Forma y plazo de justificación.

1) La justificación deberá presentarse en los siguientes plazos:

- Con fecha límite 15 de diciembre de 2022 deberá realizarse una primera justificación que alcanzará, como mínimo, el 50% del presupuesto aceptado de la actividad.
- La justificación del resto del importe total hasta alcanzar el 100% del total del proyecto aceptado deberá presentarse en el plazo de seis meses desde la finalización del plazo de la ejecución de la actividad subvencionada, siendo la fecha límite de justificación el 30 de junio de 2023.

2) Las dos justificaciones se realizarán mediante la modalidad de cuenta justificativa con informe de auditor, de acuerdo con lo previsto en el artículo 74 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio y en la Orden EHA/1434/2007, de 17 de mayo, por la que se aprueba la norma de actuación de los auditores de cuentas en la realización de los trabajos de revisión de cuentas justificativas de subvenciones, en el ámbito del sector público estatal.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 30.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, la rendición de la cuenta justificativa constituye un acto obligatorio de la entidad beneficiaria, en la que se deben incluir, bajo responsabilidad de la persona declarante, los justificantes de gastos y pagos o cualquier otro documento con validez jurídica que permita acreditar el cumplimiento del objeto de la financiación pública.

Las cuentas justificativas a emitir por la entidad beneficiaria serán suscritas por la persona responsable de la gerencia u órgano al que le corresponda la gestión de los servicios económicos, quedando bajo su responsabilidad el archivo y custodia de la correspondiente documentación justificativa de la subvención.

3) En ambas justificaciones, la cuenta justificativa con informe de auditor incorporará la siguiente documentación:

- Certificación de los gastos por el importe que se justifica.
- Relación de los gastos efectuados, con indicación de la fecha y del número de factura o del documento justificativo del gasto, identificador del emisor de las mismas, fecha de materialización, importe, porcentaje de imputación al proyecto y forma de pago.
- Informe del auditor de cuentas, que deberá estar inscrito como ejerciente en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas dependiente del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas, para cuya comprobación se entregará junto con la documentación justificativa certificación registral de tal extremo. El auditor de cuentas respetará en su actuación lo recogido en la presente Resolución, en las normas recogidas en las comunicaciones, resoluciones y actos administrativos del órgano gestor, así como en las normas de actuación y supervisión que propongan el órgano concedente y la Intervención General.

El informe de auditoría alcanzará la totalidad de los justificantes acreditativos de gastos y pagos presentados, así como su correcta emisión y contabilización. Si por cualquier circunstancia, el auditor no hubiese podido realizar en su totalidad los procedimientos previstos en la Orden EHA/1434/2007, de 17 de mayo, se mencionarán los procedimientos omitidos con indicación de su causa.

MARIA NIEVES VALENZUELA ROMERO		16/11/2022	PÁGINA 6/14
VERIFICACIÓN	BndJADNH3KXA9EFFE6NZKSMVNJVUEE	https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/	
			



El beneficiario estará obligado a poner a disposición del auditor de cuentas cuantos libros, registros y documentos le sean exigibles en aplicación de lo dispuesto en el apartado f) del artículo 14.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, así como a conservarlos al objeto de las actuaciones de comprobación y control previstas en dicha Ley.

4) En la justificación final, además de la documentación indicada la entidad beneficiaria deberá presentar:

- Una memoria de actuaciones justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos, suscrita por el representante legal de la entidad beneficiaria.

Todos los datos estadísticos sobre las personas beneficiarias y usuarias y sobre el personal que participa en la subvención deberán estar desagregados por sexo y edades, estableciendo porcentajes, de forma que pueda conocerse la población sobre la que incide la subvención.

- Una memoria económica abreviada que contendrá el estado representativo de los gastos incurridos en la realización de las actividades subvencionadas, debidamente agrupados y, en su caso, las cantidades inicialmente presupuestadas y las desviaciones acaecidas. En dicha memoria se indicarán, en su caso, los criterios de reparto de los costes generales y/o indirectos.

- Declaración responsable del representante legal de la entidad complementaria y actualizada, de otras ayudas solicitadas, pendientes de resolución, concedidas o recibidas para la actividad subvencionada.

- En su caso, carta de pago del correspondiente reintegro, en el supuesto de remanentes no aplicados, así como los intereses derivados de los mismos.

5) Conforme a lo dispuesto en el artículo 31.7 de la citada Ley 38/2003, de 17 de noviembre, se consideran también gastos subvencionables los gastos financieros, los gastos de asesoría jurídica o financiera, los gastos notariales y registrales y los gastos periciales para la realización del proyecto subvencionado y los de administración específicos si están directamente relacionados con la actividad subvencionada y son indispensables para la adecuada preparación o ejecución de la misma.

Expresamente, entre otros serán subvencionables:

- Gastos de asesoramiento y gestión laboral (elaboración de nóminas, gestión de cotizaciones e impuestos derivados de las mismas).

- Gastos de auditoría externa para la elaboración de las cuentas anuales y para la preparación de la justificación económica de la subvención otorgada por la Consejería para financiar los gastos de funcionamiento (informes realizados por un auditor o empresa de auditoría inscrita en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas).

SÉPTIMO. - Reintegro.

1) Además de los casos de nulidad y anulabilidad de la resolución de concesión previstos en el artículo 36 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, procederá también el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los siguientes casos:

MARIA NIEVES VALENZUELA ROMERO		16/11/2022	PÁGINA 7/14
VERIFICACIÓN	BndJADNH3KXA9EFFE6NZKSMVNJVUEE	https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/	
			



- a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.
 - b) Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.
 - c) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente.
 - d) Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión.
 - e) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en los artículos 14 y 15 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documento cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
 - f) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por el órgano concedente a las personas o entidades beneficiarias, así como de los compromisos por éstas asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.
 - g) Incumplimiento de las normas medioambientales al realizar el objeto de la subvención o ayuda. En este supuesto, la tramitación del expediente de reintegro exigirá previamente que haya recaído resolución administrativa o judicial firme, en la que quede acreditado el incumplimiento por parte de la persona beneficiaria de las medidas en materia de protección del medio ambiente a las que viniera obligada.
 - h) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las personas o entidades beneficiarias, así como de los compromisos por éstas asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
 - i) La adopción, en virtud de lo establecido en los artículos 107 a 109 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, de una decisión de la cual se derive una necesidad de reintegro.
- 2) En el supuesto de que el importe de las subvenciones resulte ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad subvencionada, así como la exigencia del interés de demora correspondiente.

MARIA NIEVES VALENZUELA ROMERO		16/11/2022	PÁGINA 8/14
VERIFICACIÓN	BndJADNH3KXA9EFFE6NZKSMVNJVUEE	https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/	
			



3) En el caso de incumplimiento de las condiciones impuestas con motivo de la concesión, cuando el cumplimiento por la entidad beneficiaria se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por ésta una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, los criterios de graduación con motivo del cálculo de la cantidad a reintegrar serán:

- Incumplimiento mayor o igual al 75%: la cantidad a reintegrar será el 100% de la subvención.
- Incumplimiento inferior al 75%: la cantidad a reintegrar será el porcentaje de la inversión no ejecutada.

4) Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público. El interés de demora aplicable en materia de subvenciones será el interés legal del dinero incrementado en un 25%, salvo que la Ley de Presupuestos Generales del Estado o la normativa comunitaria aplicable establezcan otro diferente.

5) El procedimiento de reintegro se ajustará a lo previsto en el artículo 125 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.

OCTAVO. - Concurrencia de las ayudas.

La subvención otorgada será compatible con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, de conformidad con el artículo 19.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y demás normativa de aplicación. No obstante, el importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos supere el coste de la actividad subvencionada.

Maria Nieves Valenzuela Romero
Directora General de Fomento de la Innovación

MARIA NIEVES VALENZUELA ROMERO		16/11/2022	PÁGINA 9/14
VERIFICACIÓN	BndJADNH3KXA9EFFE6NZKSMVNJVUEE	https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/	
			



ANEXO: DESGLOSE DEL PRESUPUESTO Y REQUISITOS GASTOS

* Los gastos subvencionables deberán observar los siguientes requisitos:

- 1) Se considerarán gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen dentro del plazo de ejecución señalado en esta Resolución
- 2) Todos los justificantes de gastos deberán reflejarse en la cuenta justificativa debidamente suscrita por el responsable de la entidad.
- 3) De conformidad con lo establecido en el artículo 124.5 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, los gastos se justificarán con facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa.
- 4) En el caso en que los justificantes sean facturas, para que estas tengan validez probatoria, deberán cumplir con los requisitos de las facturas y de los documentos sustitutivos establecidos mediante Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.
- 5) En caso de que las facturas queden saldadas mediante un sistema de compensación que estuviera acordado entre las partes se deberá hacer mención a esta circunstancia en dicha factura.
- 6) En caso de imputación parcial del gasto, se deberá indicar el criterio que se ha empleado para considerar el porcentaje de imputación.
- 7) Conforme al artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, «en ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado». Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas para el contrato menor en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la prestación del servicio.
- 8) La elección entre las tres ofertas presentadas, que deberán presentarse en la justificación, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa. Todo ello salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención.
- 9) De manera alternativa, a efectos de que quede acreditado que el gasto se ha realizado a valor de mercado, siendo por lo tanto subvencionable, podrá aportarse tasación pericial, indicando con el suficiente nivel de detalle cual sería este precio, en virtud de lo establecido en el artículo 83.2 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. A estos efectos se autoriza a la entidad beneficiaria del incentivo, a solicitar la tasación pericial de los gastos llevados a

MARIA NIEVES VALENZUELA ROMERO		16/11/2022	PÁGINA 10/14
VERIFICACIÓN	BndJADNH3KXA9EFFE6NZKSMVNJVUEE	https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/	
			



cabo. Por razón de la materia dicha tasación deberá cursarse de acuerdo al turno de peritación y tasas oficiales del Colegio Oficial de acuerdo con su demarcación territorial.

* Los pagos realizados en relación con los gastos subvencionables deberán observar los siguientes requisitos:

- 1) Se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 31.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- 2) Los justificantes de pago tendrán la forma de fotocopia compulsada del estadillo bancario. También podrá justificarse el pago mediante un listado de movimientos de la cuenta bancaria de cargo que cuente con el sello de la entidad bancaria siempre que quede constancia de los datos necesarios para comprobar la trazabilidad entre el documento que genera el gasto y el pago que se realiza.
- 3) En el caso de que se presente una remesa de pagos, esta deberá estar firmada por un responsable de la entidad emisora y deberá acompañarse del justificante de pago. El sello del banco sobre la remesa no altera la obligación anterior, salvo que del contenido del sello se desprenda otra cosa.
- 4) Los sellos del banco sobre los documentos de pago deberán mantener su legibilidad en las copias autenticadas que se presenten.

* Los gastos de personal, además de por lo referido anteriormente para los gastos y pagos, se justificarán mediante:

- 1) Las nóminas acompañadas de su justificante de pago de acuerdo a lo señalado anteriormente.
- 2) Los modelos «TC1» o recibo de liquidación de cotizaciones con justificación de su pago. Los modelos «TC2» firmados por el autorizado. El «TC2» deberá contener la firma y sello del autorizado al «Sistema RED», de acuerdo a las exigencias establecidas por la Seguridad Social para la presentación de documentos de cotización por medios telemáticos, en su caso.
- 3) Los modelos 111 y 190 de pago de retenciones de IRPF. El justificante de su pago deberá desglosarse por perceptores. Alternativamente al justificante de pago, se podrá aportar certificado con Número de Referencia Completo o código electrónico de verificación de presentación telemática del modelo 190.
- 4) Un cuadro-resumen en el que se detalle la base de cotización y tipos de cotización de contingencias de la Seguridad Social aplicados para calcular la cuota patronal de cada trabajador imputado.

* El auditor deberá verificar los siguientes puntos, de acuerdo con la Orden EHA/1434/2007, de 17 de mayo, por la que se aprueba la norma de actuación de los auditores de cuentas en la realización de los trabajos de revisión de cuentas justificativas de subvenciones:

- 1) Análisis de la normativa reguladora de la subvención y de la resolución de concesión, así como de la documentación que establezca obligaciones al beneficiario y al auditor respecto a la revisión a realizar.

MARIA NIEVES VALENZUELA ROMERO		16/11/2022	PÁGINA 11/14
VERIFICACIÓN	BndJADNH3KXA9EFFE6NZKSMVNJVUEE	https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/	
			



- 2) Declaración de que la cuenta contiene todos los elementos señalados en el artículo 74 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, en las bases reguladoras y en la convocatoria.
- 3) Declaración de que la cuenta ha sido firmada por personas con poderes suficientes para hacerlo.
- 4) Identificación del órgano concedente de la subvención.
- 5) Identificación del auditor o empresa auditora, NIF/CIF, domicilio social y nº de inscripción en el ROAC.
- 6) Datos del beneficiario, NIF, y dirección a efectos de notificación.
- 7) Identificación de la subvención percibida y actividad subvencionada (Resolución, modificaciones posteriores, importe, periodo de ejecución, descripción de la actividad, etc.).
- 8) Referencia a la Orden EHA/1434/2007, de 17 de mayo, por la que se aprueba la norma de actuación de los auditores de cuentas en la realización de los trabajos de revisión de cuentas justificativas de subvenciones; y al resto de normativa que regula la subvención.
- 9) Identificación de la cuenta justificativa objeto de la revisión, que se acompañará como anexo al informe, informando de la responsabilidad del beneficiario de la subvención en su preparación y presentación.
- 10) Mención expresa de que la revisión llevada a cabo comprende el 100% de las facturas y pagos que comprenden la relación clasificada de gastos e inversiones de la actividad subvencionada.
- 11) Pronunciamiento expreso sobre la comprobación de que el beneficiario dispone de documentos originales acreditativos de los gastos justificados y su correspondiente pago, habiéndose reflejado en la contabilidad del mismo.
- 12) Mención expresa de que las facturas o documentos de valor probatorio equivalente cumplen con los requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.
- 13) Reflejo de que los gastos e inversiones que integran la relación son subvencionables conforme establece el artículo 31 de la Ley General de Subvenciones.
- 14) Pronunciamiento sobre la comprobación de que los gastos e inversiones se hayan clasificado correctamente en la memoria económica, de acuerdo con la Resolución de concesión.
- 15) Pronunciamiento sobre la comprobación de que la entidad dispone de al menos tres ofertas de diferentes proveedores cuando el gasto subvencionable supere el importe de los contratos menores y existe memoria que justifique razonablemente la elección del proveedor cuando la misma no haya recaído en la propuesta económica más ventajosa.
- 16) Reflejo de que los gastos y pagos se han efectuado en periodo elegible.

MARIA NIEVES VALENZUELA ROMERO		16/11/2022	PÁGINA 12/14
VERIFICACIÓN	BndJADNH3KXA9EFFE6NZKSMVNJVUEE	https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/	
			



- 17) Mención expresa sobre la comprobación de la elegibilidad del IVA respecto a la Ley General de Subvenciones y otra normativa nacional y comunitaria aplicable.
- 18) Pronunciamiento sobre la comprobación de que se cumple el artículo 31.8 de la Ley General de Subvenciones en cuanto a la no subvencionalidad de los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación, ni de los impuestos personales de la renta.
- 19) Reflejo de que se han adoptado las medidas de difusión contenidas en el artículo 18.4 de la Ley General de Subvenciones y de acuerdo con el artículo 116.3 del Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.
- 20) Indicación de que el trabajo de revisión no tiene la naturaleza de auditoría de cuentas, ni se encuentra sometido a la Ley 22/2015, de 20 de julio, de Auditoría de Cuentas (para los trabajos anteriores a 17 de junio de 2016, deberá citarse el Texto Refundido de la Ley de Auditoría de Cuentas, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2011, de 1 de julio), y que no se expresa una opinión de auditoría sobre la cuenta justificativa.
- 21) En caso de existir alguna limitación al alcance, se especificarán los procedimientos omitidos con indicación de la causa.
- 22) Mención de que el beneficiario facilitó cuanta información se le solicitó para realizar el trabajo de revisión.
- 23) En caso de que el beneficiario no hubiese facilitado la totalidad de la información solicitada, se menciona tal circunstancia con indicación de la información omitida.
- 24) Resultado de la revisión realizada.
- 25) Si los hubiera, hechos relevantes o circunstancias pudieran impedir la elegibilidad del gasto, o determinen el incumplimiento de normas nacionales y/o comunitarias de aplicación, con indicación expresa de los mismos.
- 26) Lugar, fecha y firma.

MARIA NIEVES VALENZUELA ROMERO		16/11/2022	PÁGINA 13/14
VERIFICACIÓN	BndJADNH3KXA9EFFE6NZKSMVNJVUEE	https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/	
			



DESGLOSE DEL PRESUPUESTO DEL PROYECTO ACEPTADO

El desglose de partidas del proyecto a justificar corresponde a los gastos de funcionamiento de 2022 a realizar por la entidad PCT CARTUJA S.A, en el marco de actividades previstas en la memoria y según el presupuesto presentado por la entidad, que se relacionan a continuación con el siguiente detalle:

PRESUPUESTO DE GASTOS DE FUNCIONAMIENTO 2022 DEL PCT CARTUJA		
	PARTIDAS Y SUBPARTIDAS DE GASTOS	IMPORTE (€)
1	GASTOS DE PERSONAL	607.736,73 €
1.1	Sueldos y salarios	484.692,18 €
1.2	Seguridad social a cargo de la empresa (SSE)	108.288,45 €
1.3	Otros gastos sociales (OGS)	14.756,10 €
2	SERVICIOS EXTERIORES	544.502,73 €
2.1	Arrendamientos y cánones	65.255,67 €
2.2	Reparaciones y conservación	130.374,99 €
2.3	Servicios Profesionales Independientes	145.677,13 €
2.4	Transportes	1.717,17 €
2.5	Primas de seguros	4.281,45 €
2.6	Servicios bancarios y similares	17,20 €
2.7	Publicidad, propaganda y RR.PP.	17.271,89 €
2.8	Suministros	107.620,28 €
2.9	Otros servicios	72.286,95 €
3	TRIBUTOS NO RECUPERABLES	47.657,78 €
	TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	1.199.897,24 €

RESUMEN ECONÓMICO:

Presupuesto total del proyecto aceptado: 1.199.897,24 €

Subvención total solicitada: 864.364,00 €

Maria Nieves Valenzuela Romero
Directora General de Fomento de la Innovación

MARIA NIEVES VALENZUELA ROMERO		16/11/2022	PÁGINA 14/14
VERIFICACIÓN	BndJADNH3KXA9EFFE6NZKSMVNJVUEE	https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/	
			